

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 421-2002

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Autorizar al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir Escritura Pública de **Compra-Venta** a favor del Estado de la República de Nicaragua, de una propiedad perteneciente a la Señora **LUCRECIA MARÍA URIBE URIBE**, ubicada en el Barrio Bolonia de la Ciudad de Managua, lote identificado en el “Plano de la Urbanización con el número ciento noventa y ocho (198)”;

en cumplimiento de la cláusula cuarta de la Escritura Pública Número seis (6) de “**PROMESA DE VENTA**”, suscrita a las once y treinta minutos de la mañana del día cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante los oficios notariales de **SONIA CATALINA MENDIETA LÓPEZ**. La promesa de venta está inscrita bajo el No.28,301, Tomo 713, Folios 121/22, Asiento 1º, Columna de Anotaciones Preventivas, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua. El título de dominio del bien inmueble está inscrito bajo el No.28,301, Tomo 1,579, Folio 140, Asiento 7º, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público Inmueble y Mercantil del Departamento de Managua; con una extensión de setecientos veintiocho metros cuadrados con cuarenta y cuatro centésimas de metro cuadrado (728.44 mts²); comprendido dentro de los siguientes linderos: “**NORTE:** veintitrés metros treinticinco centímetros, doce calle sureste en medio, lote número doscientos cincuenta y ocho, de **LUISA EMILIA BENARD** y doscientos once de **ALFREDO CESAR CHAMORRO**, **SUR:** catorce metros treinta y cinco centímetros, lote número ciento noventa y uno de **FRANK LUGO**, **ESTE:** Treintinueve metros cuarenta centímetros, lote ciento ochentiuno de **SOLEDAD SALINAS DE OCHOMOGO** y **OESTE:** treinta y seis metros noventa centímetros, lote número ciento noventa y nueve de **ALINA GÓMEZ DE ARGUELLO**” (**SIC**); identificado con el número catastral 2952-3-04-066-16100.

Arto.2 Autorizar al Procurador General de la República a suscribir Escritura Pública de Asignación en Administración a favor del Ministerio de Salud del Bien Inmueble descrito en el artículo 1 de este Acuerdo.

Arto.3 El bien inmueble debe asignarse en Administración al Ministerio de Salud, lo que le permitirá cumplir con lo dispuesto en el arto. 59 Cn.

Arto.4 El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la suscripción de la Compra Venta y la Asignación en Administración, a que se refiere el artículo 1 y 2, del presente Acuerdo.

Arto.5 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Señor Procurador General de la República, como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Arto.6 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día veintinueve de agosto del año dos mil dos. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**. Presidente de la República de Nicaragua.